



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC**  
**RED DE SALUD DE GRAU**



de Apurímac

**RESOLUCION DIRECTORAL**

**N° 042 - 2025 - DIR - RSG - DIRESA/APU**

**Chuquibambilla, 24 de marzo de 2025.**

**VISTO:**

El expediente con registro N° 1823, de fecha 21 de marzo de 2025, que contiene el Informe N° 005-2025-ED-RSG-DIRESA-APURIMAC, de fecha 21 de marzo de 2025, del Coordinador del Programa Presupuestal (PP). 068 - Emergencia y Desastre, de la Unidad Ejecutora N° 406 de la Red de Salud Grau, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros y minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación atención ante situaciones de desastres mediante establecimiento de principios, lineamientos, política, componentes y procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° de la citada Ley, dispone que las entidades públicas **constituyen grupos** de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable;

Que, asimismo, el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29664, indica como funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), **entre otros, promover la ejecución de simulacros y simulaciones, efectuando el seguimiento correspondiente y proponer al ente rector las medidas correctivas**, así como de otras acciones preparatorias para la respuesta; con la finalidad de anticiparse y responder en forma eficiente y eficaz en caso de desastre en todos los niveles de gobierno y de la sociedad;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que los titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los Responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 29664, establece que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetos y acciones de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la Ley, y la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC

### RED DE SALUD DE GRAU



de Apurímac

asimismo, el numeral 37.2 señala que, en el diseño del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se consideran los programas presupuestales estratégicos y otros programas que forman parte de la Estrategia Financiera para la Gestión del Riesgo de Desastres en el marco del Presupuesto de Resultado;

Mediante el Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre-PLANAGERD 2022-2030, implementando, seguimiento, monitoreo y evaluación del PLANAGERD, cumplimiento de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, por las entidades públicas responsables de cumplir con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, a fin de elaborar y presentar sus evaluaciones semestrales a las que se hace referencia en el Decreto Supremo N° 115-2022-PCM y sus modificaciones, deben considerar como lineamiento para la formulación de sus metas concretas e indicadores de desempeño, las acciones estratégicas contenidas en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-PLANAGERD, aprobado en el artículo 1 del presente dispositivo;

Que, por Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, publicado el 2 de noviembre de 2012, se aprobó la Política Nacional de Gestión del Riesgos de Desastres, como Política Nacional de Obligatorio Cumplimiento; esta norma orienta la actuación de todos los actores involucrados que interactúan de manera articulada y participativa en la Gestión del Riesgos de Desastres, con la finalidad de proteger la integridad de la vida de las personas, su patrimonio y propender hacia un desarrollo sostenible del país; siendo necesario además establecer cuáles serían los lineamientos para que las entidades públicas responsables de cumplir con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, puedan formular sus metas concretas e indicadores de desempeño, a fin de elaborar y presentar sus evaluaciones semestrales a las que se hace referencia en el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y sus modificatorias;

Que, en este contexto, la Oficina del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres, es responsable del planeamiento, programación, ejecución y supervisión, de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres, con la colaboración de las demás instancias de la Red de Salud Grau, ha elaborado la propuesta de Documento de Gestión Institucional: "**Plan de Trabajo Anual Simulacros Oficial de Gestión de Riesgo y Desastres del año 2025**", que tiene como objetivo medir la capacidad de respuesta del grupo de trabajo de la Gestión de Riesgo en desastres y la aplicación de procedimientos y protocolos como equipo de primera respuesta, fortaleciendo el proceso de respuesta de la Red de Salud Grau, para la protección de la salud de la población y de los servicios de salud frente a eventos adversos previsibles y cercana ocurrencia, y asegurar la respuesta oportuna y adecuada frente a las emergencias y desastres que estos eventos deriven, en el marco de los procesos de la Gestión del Riesgo;

Que, mediante el Informe de visto, que contiene el "Plan de Trabajo Anual Simulacros Oficial de Gestión de Riesgo y Desastre" PP068: del año fiscal 2025, para lo cual solicita formalizar mediante una resolución directoral el Plan de Trabajo Anual de Simulacros y Simulaciones, para tener previsto a los eventos adversos que se pueden presentar en cualquier momento, cualquier evento adverso de las emergencias y desastres dentro de la jurisdicción de la Red de Salud Grau;

Con el visto bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planeación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos;

En uso de las facultades, atribuciones y funciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Grau, creado por Resolución Ejecutiva





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC**  
**RED DE SALUD DE GRAU**



de Apurímac

Regional N° 1009-2012-GR-APURIMAC/PR, la Unidad Ejecutiva N° 406, Red de Salud Grau, y estando a la Resolución Directoral N° 069-2025-DG-DIRESA-AP, de Designación del Director de la Red de Salud Grau;

**SE RESUELVE;**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el documento denominado: **“PLAN DE TRABAJO ANUAL DE SIMULACROS OFICIAL DE GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES” del Año Fiscal 2025, en la Unidad Ejecutiva N° 406 - Red de Salud Grau,** adjunto el documento en 13 folios, que forma parte integrante como anexo de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,** que el Coordinador del Programa Presupuestal de de Emergencia y Desastre de la Unidad Ejecutora de la Red de Salud Grau, se encargue de difundir, supervisar y evaluar la aplicación de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los responsables de las Micro Redes y de los diferentes Centros de Salud, son los responsables de la implementación y aplicación del presente documento técnico, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución Directoral a los interesados y órganos administrativos de la institución, para su conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**SEGÚN DISTRIBUCION:**

D. RSG.  
 U.RR.HH.  
 PP.068.  
 Archivo.



*Cristian Alfredo Pérez Franco*  
 CMP 37623  
 DIRECTOR

